

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 3.300**

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2015, aprobó las bases reguladoras de ayudas para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Ejea de los Caballeros, anualidad 2015.

La alcaldesa, mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2015, aprueba la convocatoria de las mismas, cuyo texto figura a continuación:

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO  
A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO  
DE EJEA DE LOS CABALLEROS, ANUALIDAD 2015**

*1. Objeto.*

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y esta se halle ubicada en el municipio de Ejea de los Caballeros.

*2. Imputación del gasto.*

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de estas bases reguladoras quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se ha habilitado especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2015 de 14.500 euros en la aplicación presupuestaria 1521.489.09, número de operación 201500003295, denominada "Subvención acceso primera vivienda".

*3. Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejea de los Caballeros que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Hallarse empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros con antelación a la presentación de la solicitud.

3.2. Tener su domicilio fiscal en Ejea de los Caballeros.

3.3. Tener una edad de entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la presentación de la solicitud.

3.4. Ser adquirente de primera vivienda, que esta se halle ubicada en el Municipio de Ejea de los Caballeros y sea destinada a residencia habitual y permanente.

3.5. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

3.6. Se admitirán las solicitudes relativas a escrituras públicas firmadas desde el 1 de diciembre de 2014 hasta 30 de noviembre de 2015.

3.7. Para la obtención de la ayuda será necesario que los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 sean cumplidos por al menos uno de los titulares de la vivienda.

*4. Condiciones de la vivienda.*

Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a esta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

*5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de las presentes bases, por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

—Por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPZ (sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón"), y finalizará el 15 de diciembre de 2015.

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a la Oficina Municipal de Información Juvenil (OMIJ), sita en el Centro Cívico Cultural (paseo del Muro, 22-24), de Ejea de los Caballeros.

*6. Documentación a aportar por los solicitantes.*

—Solicitud cumplimentada conforme al modelo del anexo I.

—Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.

—DNI, NIF o NIE.

—Certificado de empadronamiento en el municipio Ejea de los Caballeros.

—Acreditación de domicilio fiscal en el municipio de Ejea de los Caballeros.

—Nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

—Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.

—Documentación justificativa del pago efectivo de las facturas.

—Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

—Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad correspondiente.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

*7. Criterios objetivos de valoración.*

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el

plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el siguiente apartado. Si no existiese suficiente consignación en la partida presupuestaria para atender todas las peticiones, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la ayuda.

#### 8. Cuantías de la ayuda.

8.1. Para las viviendas clasificadas en cualquiera de las tipologías de VPA, la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de esta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 500 euros.

8.2. Para las viviendas que no tengan la calificación de protegidas, la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública y un máximo de dos copias de esta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo 300 euros.

8.3. Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

#### Art. 9. Resolución.

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al alcalde, previo informe de los servicios técnicos. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

#### Art. 10. Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las presentes bases.

#### Art. 11. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

#### Art. 12. Pérdida o disminución de las ayudas.

12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

12.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

12.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

#### Art. 13. Publicidad de las subvenciones.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2015 se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios con cargo a la presente convocatoria.

#### Art. 14. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOPZ, en la página web [www.aytoejea.es](http://www.aytoejea.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

#### Art. 15. Normativa aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

Ejea de los Caballeros, a 9 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

### ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EJEA DE LOS CABALLEROS

DATOS DEL SOLICITANTE	
<b>Primer Titular: Nombre y Apellidos</b>	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	

<b>Segundo Titular: Nombre y Apellidos</b>	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
<b>DATOS DE LA VIVIENDA</b>	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
<b>GASTOS OBJETO DE LA AYUDA</b>	
Únicamente gastos relativos a la compraventa de la vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

—Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.

—DNI, NIE o NIF.

—Certificado de empadronamiento.

—Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.

—Justificantes de pago efectivo de las facturas.

—Documento que acredite la calificación de vivienda protegida, cuando proceda.

—Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

—Acreditación de domicilio fiscal en Ejea.

—Nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

—Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

#### SOLICITUD PARA LA "SUBVENCIÓN ACCESO PRIMERA VIVIENDA" DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2015

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en al convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de ..... Euros

En Ejea de los Caballeros, a ..... de ..... de 2015

FIRMA